

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

RESUELVE

PROYECTO DE DECLARACIÓN

Su más enérgico repudio ante el fallo de la Sala Primera del Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires, que reducen pena por abuso fundamentando con argumentos discriminatorios y que distan de ser característicos de un órgano judicial respetuoso de los Derechos Humanos.

*Lic. MARCELO TORRES,
Diputado Provincial
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados de la Pcia. Bs. As.*



Fundamentos

El Tribunal Criminal n° 3 del Departamento Judicial San Martín en causa de su registro n° 3497 condenó el 16/4/2012 a Mario Tolosa a la pena de seis (6) años de prisión, por encontrarlo autor penalmente responsable del delito de abuso sexual gravemente ultrajante.

Contra la decisión del a quo se interpuso recurso de casación, hallándose en estado de dictar sentencia, la Sala I del Tribunal dispuso plantear y resolver por un lado si se encuentran acreditadas las violaciones legales denunciadas; y por el otro, cuál es el pronunciamiento que corresponde dictar.

El Juez, doctor Sal Llargués, dijo: "Respecto del modo en que el a quo ha tratado la prueba de descargo no puedo menos que coincidir con éste puesto que todo lo que los testigos que se produjeron para el descargo aportaron, tiene que ver con la personalidad del imputado que ha generado esa empatía en todos cuantos lo trataron en su desempeño social. "

"Finalmente, es claro que la elección sexual del menor, malgrado la corta edad, a la luz de los nutridos testimonios de sus próximos, ya habría sido hecha (conforme a las referencias a la recurrencia en la oferta venal y al travestismo). Ignoro en qué medida tenga esta aproximación que permiten formular esos aportes su causa en el pasado más remoto del pequeño niño cuyo padre fuera preso por abusador y cuya madre lo abandonara a merced de una abuela que con todo no ha demostrado (el fallo lo destaca) demasiado interés en el desarrollo del mismo."

Y finalmente agrega: "(...) efectivamente el imputado ha tenido para con este infortunado niño comportamientos lascivos, pero a la luz de todo lo dicho y sobretodo en virtud de que la figura excogitada reclama que el abuso sexual



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



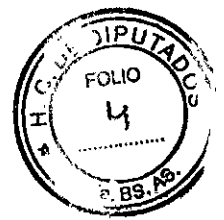
haya resultado en concreto gravemente ultrajante, es que debo conceder que no creo que este carácter tan expresamente definitorio de este supuesto de abuso haya concurrido contingentemente. Me afecta al respecto una insondable duda que tiene por base esa familiaridad que el niño ya demostraba en lo que a la disposición de su sexualidad se refiriera." "(...) presentes las circunstancias atenuantes debo descartar la agravante de aprovechamiento de la indefensión de la víctima puesto que no consta que el imputado conociera que el padre de la misma estaba preso y que la madre lo había abandonado como que quienes estaban a cargo de ella no le prestaran la debida atención. Estimo que la pena debe reducirse a la de tres años y dos meses de prisión (...)"

A la misma el Juez, doctor Piombo, dijo: "Adhiero al voto del doctor Sal Llangués, expidiéndome en igual sentido y por los mismos fundamentos."

Así fue el voto, que derivó en recalificar el hecho como constitutivo del delito de abuso sexual simple y en el rubro agravantes, obliterando "el aprovechamiento del estado de indefensión de la víctima"; en consecuencia, readecuar el monto de la pena en tres (3) años y dos (2) meses de prisión.

Cabe considerar que este no fue el primer fallo donde se manifiesta esta clara tendencia a la discriminación y estigmatización, si no que en 2011 ya habían fallado de similar manera en un caso por violación a dos niñas de 14 y 16 años, argumentando que "son de un nivel social que acepta relaciones a edades muy bajas". En esa ocasión habían reducido la pena a un pastor.

Es importante tener presente que por ese fallo de 2011, el 15 de noviembre de ese año esta misma cámara recibió el dictamen del INADI que consideró que lo dictado por la Sala I de la Cámara de Casación Penal de la provincia de Buenos Aires fue discriminatorio en los términos de la ley 23.593 en cuanto a la sentencia de la causa Avalos, Francisco en la cual los Jueces Horacio Daniel Piombo y Benjamín Ramón Sal Llangués le bajaron la pena al violador.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

Es sumamente importante no volver atrás en cuestiones de Derechos Humanos, no podemos permitir que los valores y las conquistas sociales sean retroactivas; una forma de protegerlas es señalando la complicidad judicial en casos de abuso en cualquiera de sus expresiones.

Por lo expuesto solicito de los señores diputados acompañen con su voto la presente iniciativa.

Lic. MARCELO LOBES
Diputado Provincial
Bloque Frente Popular la Victoria
H.C. Diputados de la Pcia. Bs. As.